

ELABORACIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IRPF Y PATRIMONIO 2022

Mañana 11 de abril se inicia oficialmente la campaña de la declaración de la renta del ejercicio 2022, que finalizará el próximo 30 de junio

Como cada año el Colegio pone a su disposición la elaboración de la Declaración del IRPF y Patrimonio a cargo de *RSB Advisors, S.L.*

Se trata de los mismos profesionales en fiscalidad, en los que el Colegio lleva años confiando para la realización de este servicio y que le permitirá tener asesoramiento profesional y trato personalizado, para a su vez obtener la mejor optimización de la carga impositiva.

Tarifas:

- ❖ No titular de farmacia sin otra actividad empresarial en su unidad familiar: 84 euros
- ❖ No titular de farmacia con otra actividad empresarial en su unidad familiar: 283,50 euros
- ❖ Titular de farmacia sin otra actividad empresarial en su unidad familiar: 283,50 euros
- ❖ Titular de farmacia con otra actividad empresarial en su unidad familiar: 388,50 euros
- ❖ En el caso de realizarse la declaración de patrimonio: 283,50 euros

Adjunto les remitimos la información sobre la necesidad de aportar aquella documentación imprescindible para la confección de la declaración de la renta y patrimonio del año 2022.

También les hacemos llegar un formulario que nos deben enviar junto con el resto de los conceptos que se les requiere, para que nos autoricen a ceder la información que el Colegio dispone cuando se les realiza la contabilidad, las nominas o cualquier otro documento que tengamos sobre sus rendimientos empresariales o profesionales, y de este modo facilitarles la recogida de todos sus datos.

Tenga en cuenta que estos profesionales, con experiencia en el sector farmacéutico ofrecen el consejo para cada situación, tras recibir toda la información del contribuyente y aplicar la normativa tributaria con el conocimiento adecuado y especializado, optimizando el ahorro.

Solicitar Servicio llamando al 985 21 29 43
preguntar por José Luis González, Isabel Secades o Mónica Martínez, contactar a través de contabilidad@farmasturias.org

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA CEDER INFORMACIÓN A TERCEROS

Por medio del presente formulario, el abajo firmante, cuyos datos se consignan en las casillas correspondientes a “Nombre o razón social”, en calidad de Titular o representante legal del mismo, autorizo expresamente a la persona, natural o jurídica, cuyos datos se encuentran consignados en “Datos de la persona autorizada”, para comunicar los datos de carácter contable y fiscal que obren en su poder a la entidad *RSB Advisors, S.L.*, al objeto de realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2022.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 01/07/2023. Asimismo, estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE ASTURIAS para su archivo.

Nombre o razón social:

Domicilio legal:

Número de farmacia:

Datos de la persona autorizada:

COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE ASTURIAS
NIF: Q3366002H

FIRMA

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal le informamos que los datos cedidos pertenecen a la base de datos titularidad del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Asturias. La base jurídica del tratamiento es el consentimiento del interesado. El destinatario de los datos autorizados será la entidad RSB Advisors S.L

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación de uso, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI, dirigido al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Asturias en la C/ Campomanes, 24, 1º, 33008, Oviedo, Asturias. Tiene disponible la información adicional en materia de protección de datos disponible en las instalaciones del colegio.



21 de marzo de 2023

ESTRICTAMENTE PRIVADO Y CONFIDENCIAL

Estimado,

Al objeto de realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2022 adjunto te remitimos la información que necesitaríamos disponer para la confección de la misma.

El listado de información que te enviamos incluye la mayoría de los conceptos que pudieran incidir en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no obstante, es posible que haya mucha información que en tu caso particular no sea aplicable.

A tal efecto, te rogamos nos envíes, antes del próximo **25 de mayo de 2023** la documentación que refleje las operaciones con trascendencia tributaria realizadas durante el **año 2022**, al objeto de proceder a la realización de las declaraciones.

En el supuesto en que, una vez enviada la documentación solicitada conforme a lo dispuesto anteriormente, fuese necesario el envío de cualesquiera otros documentos adicionales o complementarios a los anteriores, te los solicitaríamos a la mayor brevedad.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS 2022

- Declaración de Renta 2021, siempre que no haya sido confeccionada por nosotros, RSB Tax & Legal.
- Fecha de caducidad del DNI en caso de que haya sido renovado durante 2022.
- Fecha de expedición del DNI en caso de que sea DNI permanente.
- Indicar si deseas consignar la asignación a la iglesia católica o asignación a otros fines de interés social.
- Indicar datos personales y familiares si hubieran cambiado respecto a los indicados en la declaración de Renta 2021 que se nos facilite (Estado civil, grado de minusvalía, hijos y descendientes, ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que convivan con el contribuyente al menos la mitad del periodo impositivo).



- Ratificación del domicilio fiscal, tenemos que confirmarlo todos los años por eso es importante la confirmación por su parte en caso de que haya sufrido variación.

I.R.P.F.

Rendimientos del Trabajo

- Indicación de las retribuciones dinerarias percibidas durante el año 2022, la empresa pagadora, el sueldo bruto, las retenciones soportadas y las cantidades satisfechas a la Seguridad Social (relativas al declarante y cónyuge), o aportación de fotocopia de los certificados de haberes preparados por la empresa pagadora.
- Adicionalmente, aportar documentación sobre posibles atrasos que hayan sido percibidos en 2022 correspondientes a años anteriores.

Otros

- Indicación en su caso de las retribuciones en especie recibidas, el perceptor de las mismas, la valoración de dicha retribución así como el ingreso a cuenta efectuado por la empresa, y quien satisface el coste del citado ingreso a cuenta.
- En su caso, otros rendimientos con un periodo superior a un año como indemnizaciones, bonus, opciones sobre acciones etc., indicando el pagador de las mismas, el perceptor, el importe bruto percibido y la retención soportada.
- Relación de cuotas satisfechas a colegios profesionales.
- Documentación de las aportaciones a Planes de Pensiones.

Rendimientos de capital inmobiliario: Imputaciones de rentas

- Datos de la vivienda que ha constituido tu vivienda habitual, o confirmación de que la vivienda habitual sigue siendo la consignada como tal en la declaración de Renta 2021.
- En el caso de inmuebles arrendados, contrato de arrendamiento, confirmación del tiempo que ha estado alquilado durante el año 2022 y las rentas obtenidas así como el coste de administración del inmueble, los gastos de reparación y conservación incurridos, las primas de seguro satisfechas u otros gastos relacionados con dichos inmuebles, aportando los justificantes oportunos (facturas); además indícanos también si el inmueble se destinó a vivienda
- Justificantes del pago de las cuotas de préstamos, señalando aquellos que estén destinados a la adquisición de la vivienda habitual.



Rendimientos de capital mobiliario

- Justificantes de dividendos, participaciones en beneficios de sociedades así como otros ingresos percibidos en virtud de la condición de accionista de una entidad y el importe de las retenciones soportadas.
- Justificantes de intereses de obligaciones y bonos, intereses de deuda pública, cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a plazo, pagarés de empresa, y rendimientos de letras del tesoro, en los cuales se indique el rendimiento bruto obtenido así como en su caso la retención soportada. Información que debe constar en la documentación fiscal que te envían los bancos en que tienes el líquido depositado.
- Gastos de administración y custodia de valores.
- En su caso, descripción e importes de otros rendimientos de capital mobiliario, tales como propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica, arrendamiento de bienes muebles o de negocio, rentas vitalicias o temporales, o contratos de seguro que tengan en carácter de rendimientos de capital mobiliario.

Rendimientos de actividades económicas ejercidas de forma directa

- Toda la documentación relativa a la actividad económica que realizas entre la cual destacamos la siguiente:
 - Declaraciones trimestrales de IVA (Modelo 303) y resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio 2022.
 - Declaraciones de los pagos fraccionados realizados en el año 2022. (Modelo 130).
 - Libros contables o libros de ingresos y gastos del ejercicio 2022.

Si la citada información contable y fiscal obrara en el Colegio de Farmacéuticos, autorización para que el Colegio nos la facilite.

Ganancias y Pérdidas Patrimoniales

- Descripción de los activos adquiridos y/o enajenados en 2022 (escrituras de compraventa de inmuebles; información fiscal respecto a fondos de Inversión, acciones y otros activos, etc.) y el titular de dichos activos.

Deducciones

- En relación a la inversión o rehabilitación de la vivienda habitual, importe y justificantes de la misma de que dispongas en este momento. Fecha de adquisición de la vivienda habitual.



- En su caso, donativos a fundaciones o inversiones o gastos realizados en bienes de interés cultural, aportando los justificantes con el importe.
- Otras deducciones; como la adquisición de bienes inscritos en el Registro de bienes de interés cultural, donaciones efectuadas señalando en tal caso la entidad donataria.
- Información sobre altas de elementos nuevos de inmovilizado material o inversiones inmobiliarias en la actividad de Oficina de Farmacia.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Con fecha 16 de septiembre de 2011, se restableció el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal para los ejercicios impositivos 2011 y 2012. Posteriormente, ha ido prorrogando su aplicación desde entonces para los sucesivos ejercicios. Finalmente, con efectos de 1 de enero de 2021, la disposición derogatoria primera de la Ley 11/2020 deroga el artículo único. 2º del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre. Por tanto, desde 2021, el Impuesto de Patrimonio tiene vigencia indefinida

Por este motivo, le recordamos que el límite exento que exime de tributación en este Impuesto es de 700.000 euros, y que adicionalmente, estará exenta de este impuesto la vivienda habitual hasta un máximo de 300.000 euros.

No obstante, le señalamos que están obligados a presentar la declaración, además de aquellos contribuyentes cuya cuota tributaria resulte a ingresar, aquellos otros en los que el valor de sus bienes y derechos (incluyendo los exentos) resulte superior a 2.000.0000 de euros.

Si precisas asesoramiento particular en relación al Impuesto sobre el Patrimonio, no dudes en contactar con nosotros para gestionar la información necesaria a tal efecto.

Para cualquier aclaración sobre el particular, no dudes en ponerte en contacto con nosotros.

Un saludo,

Enrique Rocés Salazar